

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 p-setas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1615.
Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Siendo considerable el número de profesores de ambos sexos de las escuelas públicas de esta provincia, que no han remitido la liquidacion reclamada por la Seccion de Fomento, de las cantidades que les adeudan los Ayuntamientos por las asignaciones devengadas, encarezco á los indicados profesores que remitan inmediatamente la expresada liquidacion con sujecion al modelo inserto al dorso de la circular que han debido recibir, y encargo á los Sres. Alcaldes que sin pérdida de tiempo hagan presente á los Maestros de sus respectivos distritos el cumplimiento urgente de tan interesante servicio.

Tarragona 31 de Julio de 1882.—
El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 1616.
Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Aguas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 20 de Julio último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Casanova contra una providencia de ese Gobierno de provincia, declarándose competente para entender en el asunto de recobrar las aguas, etablado contra D. Juan Cassol y Millé, Alcalde accidental de Montblanch:—Resultando que trami-

tado el recurso, fué devuelto por la Audiencia de Barcelona en 16 de Diciembre de 1880 á ese Gobierno, inhibiéndose de su conocimiento, de cuya resolucion no apeló el recurrente:—Considerando que D. Juan Casanova consintió el auto de la Audiencia, por el que la misma se inhibia del conocimiento del asunto á favor de la Autoridad administrativa, y que por lo tanto dicho auto tiene la autoridad de cosa juzgada, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado confirmar la providencia apelada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad.
Tarragona 2 de Agosto de 1882.—
El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1617.
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, con arreglo al artículo 60 de la ley Provincial, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el próximo mes de Agosto, los días 9, 21 y 31, á las diez de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 31 de Julio de 1882.—
El Vicepresidente, L. de Jover.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1618.
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden circular de 18 del actual, comunica á esta Delegacion la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 10 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta formulada por el Banco Hipotecario de España acerca de las dudas que se le ofrecen para el cumplimiento de algunos artículos de la ley provisional del Timbre que tienen aplicacion á las operaciones que realiza aquel estable-

cimiento, y Considerando que el caso 12 del artículo 30, origen del primero de los puntos consultados, que establece el precepto de que se adhiera un timbre móvil de diez céntimos en las cuentas, balances y demás documentos de contabilidad que produzcan cargo ó descargo, no ofrece duda alguna, debiendo, por lo tanto, exigirse su exacto cumplimiento sin hacer aclaraciones ni reforma cuya necesidad no ha demostrado la experiencia: Considerando que las Cartas-órdenes de crédito por cantidad limitada pero no fija, no son en el fondo más que una variedad de las llamadas de cantidad fija, en cuyo concepto unas y otras necesitan el timbre proporcional establecido por el artículo 107, existiendo la circunstancia de que el tenedor de dichos documentos puede reclamar el todo ó parte de la cantidad que representan, y que siendo conocida en ambos casos la cuantía de la suma girada, debe exigirse el empleo del referido timbre, segun claramente se determina en el primer párrafo del expresado artículo: Considerando que el artículo 139 tiene aplicacion únicamente á los documentos de depósito que devenguen interés y que aquellos en que no medie esta circunstancia se rigen para el empleo del timbre por el artículo 140, si el depósito consiste en alhajas ó efectos asimilables, y por el 141, si se trata de metálico, efectos públicos de sociedades de crédito, mercantiles ó industriales: Considerando que si bien el artículo 111 previene que solo podrán ser reintegrados en la forma que establece los documentos de giro, librados en el extranjero, si ha de tener algun fin y producir efectos el artículo 115 respecto á las letras duplicadas cuando la primera timbrada deje de unirse á la puesta en circulacion, no puede menos de estimarse lo dispuesto en éste como una excepcion del primero de dichos artículos, porque si las letras duplicadas están exentas de timbre y por extravío de las primeras ú otra causa, se expiden segundas, terceras y demás, no ha de ser necesario extender éstas nuevamente en el papel timbrado que corresponda, sino que bastará efectuar el reintegro con un ejemplar timbrado antes de que la letra sea aceptada, negociada ó pagada: Considerando que cuando los Bancos territoriales cumpliendo con sus estatutos, realizan préstamos sin emitir

cédulas hipotecarias, no pueden considerarse comprendidos en lo prevenido por el artículo 127, que exige la colocacion del timbre móvil de diez céntimos sobre la matriz y talon de aquellos documentos, y Considerando, por último, que en todos aquellos casos en que al realizarse el préstamo ó posteriormente se emiten cédulas, debe cumplirse lo dispuesto por el referido artículo 127; S. M. (Q. D. G.) en vista de lo informado por esa Direccion general y la de lo Contencioso del Estado y de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien disponer:—1.º Que á tenor de lo prevenido en el párrafo 12, del artículo 30 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre último, debe adherirse el timbre móvil de 10 céntimos á las cartas de comercio que produzcan cargo ó data:—2.º Que toda clase de Cartas-órdenes de crédito por cantidad limitada, cualquiera que sea la de que se disponga, deben llevar el timbre proporcional á la cuantía de la cantidad girada, con sujecion á la escala que establece el artículo 107:—3.º Que en los resguardos de depósito que no devengan interés, no es necesario el empleo del timbre proporcional señalado para las pólizas de Bolsa por el artículo 152, siendo aplicable, segun los casos, á aquella clase de documentos los artículos 140 y 141:—4.º Que pueden reintegrarse, con un ejemplar timbrado del valor y clase correspondiente á la cantidad girada, las letras segundas, terceras y demás, si las primeras hubieran sufrido extravío antes de que aquellas sean negociadas, aceptadas ó pagadas, y 5.º—Que en los préstamos hipotecarios que realicen los Bancos territoriales, se exija el timbre que corresponda al documento que se extienda al tiempo de verificar el préstamo si este se hace á metálico; quedando además obligados á fijar el timbre móvil de diez céntimos, conforme al artículo 127 de la ley citada, en las cédulas hipotecarias cuando estas se emitan. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes les incumbe el exacto cumplimiento de la misma.
Tarragona 31 de Julio de 1882.—
El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

**INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Negociado de Clases pasivas.

Anuncio.

El día 4 de los corrientes se abre el pago de la mensualidad de Julio último á todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 2 de Agosto de 1882.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 1620.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de 8 de Abril último, la realizacion del proyecto de ensanche y alineacion de calles en esta villa, así como la formacion de plano que la determine, se halla ya terminado este y expuesto al público en la Casa Capitular de la misma por espacio de veinte dias, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y demás que interese el plano en cuestion, objetando en su vista lo que se tenga por conveniente, y producir en contra del mismo las reclamaciones que se consideren de justicia; terminado el plazo que se fija no se admitirá ninguna.

Espluga de Francolí 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 1621.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el crear en este pueblo una plaza titular de Medicina y Cirujía para la asistencia gratis á los enfermos pobres, en número de doce familias, más los transeúntes pobres, con el haber anual de 250 pesetas; se publica en este periódico oficial para que cuantos se hallen comprendidos en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del presente.

Bisbal del Panadés 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pablo Bando.

Núm. 1622.

Don Julian Borrell Graells, Alcalde constitucional de la villa de Arbós.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del día 27 del pasado Julio aprobó el plano presentado por el señor Arquitecto provincial del proyecto de una plaza pública al extremo de la calle del Hospital y la planta y fachada de un matadero; y al objeto de atender cuantas reclamaciones se presenten en debida forma, queda expuesto el referido plano por treinta dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio.

Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados se publica la presente.

Arbós 1.º de Agosto de 1882.—Julian Borrell.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí.**

Acordado por el Ayuntamiento los encabezamientos gremiales para cubrir por este medio el cupo y recargo de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de esta villa para el presente año económico de 1882 á 83; se convoca á todos los gremios que existen en esta localidad, para que comparezcan el día 6 del mes de Agosto próximo venidero, á las ocho horas de su mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, para concertar los tipos con los que quieran encabezarse por las respectivas especies.

De no tener efecto, se celebrará subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos y recargos sobre las especies expresadas, el siguiente domingo día 13 del mismo mes de Agosto; y segunda si no diere resultado, el 20 del mes expresado, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Constantí 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pablo Font.

Núm. 1624.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pratdip.**

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo y recargos de la contribucion de consumos de este pueblo para el actual año económico de 1882 á 83, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 210 de la vigente instruccion y lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se arrienda á venta libre las especies sujetas al dicho impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 5 del presente mes, de once á doce de la mañana, y en caso de no presentarse licitadores se celebrará otro como á segundo y último el día 9 del corriente, en el mismo lugar y hora designados, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Pratdip 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Marco.

Núm. 1625.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre en este pueblo de las especies de consumos para el año económico de 1882 á 83, se anuncia el primer remate para el día 13 del actual, y de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para el caso de no presentarse licitadores, se procederá á la celebracion de la segunda y última subasta de cinco á seis de la tarde del mismo día.

Riba 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 1626.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita.**

Formado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia durante el término de ocho

dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, y finido que sea no se admitirá ninguna.

Secuita 1.º de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Gils.

Núm. 1627.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt.**

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1882-83, se anuncia á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho dias, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados, transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Ruego al Sr. Alcalde de Sarreal lo haga público para conocimiento de sus administrados.

Rocafort de Queralt 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 1628.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta.**

Hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir durante el ejercicio económico de 1882 á 83, se anuncia por el presente edicto que dicho proyecto se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince dias que previene la vigente ley municipal desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Amposta 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Vicent Ferré.

Núm. 1629.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilarrodona.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el actual año económico de 1882 á 83, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Municipalidad por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho término, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alió, Aiguamurcia, Bráfim, Masllórens, Puigpelat, Puigtiñós, Rodoña, Vilabella y Valls lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Vilarrodona 27 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 1630.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.**

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1882-83, se hallará de manifiesto con el apéndice al amillaramiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por es-

pacio de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas, finidos los cuales no se admitirá ninguna.

Suplico á los señores Alcaldes de Sarreal, Blancafort, Pira y Montblanch, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Solivella 30 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1631.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el actual año económico de 1882-83, así como el padron general de contribuyentes equivalente á los de la sal del mismo ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde hay contribuyentes de este pueblo, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados que son contribuyentes de este pueblo.

Botarell 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Lorenzo Roigé.

Núm. 1632.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.**

El padron general de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal para el actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados vecinos y terratenientes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Prat de Compte 28 de Julio de 1882.—El Alcalde accidental, José Vali-maña.

Núm. 1633.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues finido dicho plazo ninguna será atendida.

Prat de Compte 28 de Julio de 1882.—El Alcalde accidental, José Vali-maña.

Núm. 1634.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arboli.**

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año de 1882 á 1883, se halla al público con arreglo á la ley, avisándose para conocimiento de los contribuyentes.

Arboli 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pedro Abelló.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.			MATERIAL.	TOTAL.	
GASTOS OBLIGATORIOS.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Sumas anteriores.....			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.						CAPÍTULO VIII.					
<i>Administracion provincial.</i>						<i>Imprevistos.</i>					
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduría.....	3.996'34	591'54	4.587'88			Satisfecho por gastos de esta clase.....					
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	275'00	»	275'00								
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	230'41	500'00	730'41								
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	412'50	»	412'50								
CAPÍTULO II.						SEGUNDA SECCION.					
<i>Servicios generales.</i>						GASTOS VOLUNTARIOS.					
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	420'00	420'00			CAPÍTULO II.					
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	6.350'45	6.350'45			<i>Carreteras.</i>					
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	1.937'25	1.937'25			Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....					
CAPÍTULO III.						Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....					
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>											
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	3.735'51	3.368'57	7.104'08			CAPÍTULO III.					
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	176'13	176'13			<i>Obras diversas.</i>					
CAPÍTULO IV.						Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....					
<i>Cargas.</i>											
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»			CAPÍTULO IV.					
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»			<i>Otros gastos.</i>					
CAPÍTULO V.						Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	4.105'88	4.105'88			
<i>Instruccion pública.</i>						TERCERA SECCION.					
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	206'89	425'63			GASTOS ADICIONALES.					
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.606'23	37'25	3.643'48			CAPÍTULO UNICO.					
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	893'40	113'37	1.006'77			<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>					
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»			Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	8.887'38	8.887'38			
Idem por id. de la Biblioteca provincial...	»	»	»			Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.					
CAPÍTULO VI.						MOVIMIENTO DE FONDOS.					
<i>Beneficencia.</i>						Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	15.850'00	15.850'00			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»			Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 82.....					
Idem id. de las Casas											
de Misericordia..		1.157'42	1.157'42								
de Expósitos...}		4.701'29	5.843'64								
de Tarragona.....	1.142'35	4.701'29	5.843'64								
de Tortosa.....	»	170'06	170'06								
de Tarragona.....		170'06	170'06								
de Tortosa.....		»	»								
Sumas y sigue.....	14.510'48	19.730'22	34.240'70			TOTAL DATA.....	14.510'48	48.573'48	63.083'96		

RESUMEN.

Importa el CARGO.....	104.129'70
Idem la DATA.....	63.083'96
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....	41.045'74

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 30.653'93	{ 30.653'93
	{ En metálico.....	{
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.754'00
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		358'10
En la id. id. de Maestras.....		431'35
		41.045'74
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 2.515'91	{ 2.536'50
	{ de Tortosa.....	{ 20'59
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 2.787'22	{ 4.311'86
	{ de Tortosa..... 1.524'64	{
		Igual.

Tarragona 3 de Julio de 1882.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
El Vicepresidente de la C. P., L. de Jover.